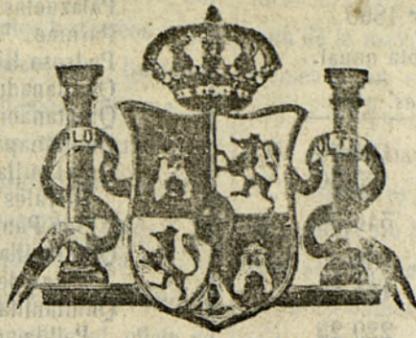


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 161.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me dice en circular inserta en la Gaceta del 8 del actual lo que sigue.

«Para llevar á efecto con toda regularidad lo prevenido en la circular de 30 de Abril último, dictada con motivo de la terrible catástrofe ocurrida en las costas del Cantábrico, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se crea una Junta, que presidirá el Ministro de la Gobernacion, y de la que formarán parte los Senadores y Diputados por las provincias de Santander, Vizcaya y Guipúzcoa; los individuos que componen la Junta constituida en esta Corte para allegar recursos con que atender á las familias de las víctimas; los Subsecretarios de todos los Ministerios; el Director general de Beneficencia y Sanidad y el de

Instruccion pública, Agricultura, Industria y Comercio.

2.º Desde el día 15 del actual queda abierta en las Depositarias de fondos municipales la suscripcion de que trata la circular de 30 de Abril último.

3.º La Junta acordará cuando estime conveniente respecto á la centralizacion y distribucion de los fondos recaudados.

Lo que de Real orden comunico á V. S., encareciéndole la necesidad de contribuir con el mayor celo y diligencia á la realizacion de los humanitarios fines que S. M. se ha propuesto, excitando los sentimientos caritativos de sus administrados, á fin de que la suscripcion alcance la cifra que demanda la entidad de la catástrofe á cuyo alivio se consagra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1878. —Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de.....»

Lo que he dispuesto insertar en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los Alcaldes de la misma, á quienes encargo den cuenta á mi autoridad de las cantidades que ingresen en sus depositarias y remitan relacion de las personas que se suscriben y la suma por que lo verifican. Burgos 11 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

En el pliego de condiciones para el arriendo en pública subasta del taller de alpargatería del Presidio de esta Capital, inserto en el Boletin oficial núm. 115, de 5 del actual, dejó de expresarse por un olvido involuntario la hora en que esta habia de celebrarse; y con el fin de que los licitadores sepan á que atenerse, y de que el remate no adolezca de vicio alguno de nulidad, he dispuesto señalar la hora de las doce

de la mañana del día 26 del mes actual para la celebracion de referida subasta, y publicarlo en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la misma.

Burgos 11 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR, JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

A continuacion se inserta el presu-

puesto y repartimiento de los gastos de la cárcel de Burgos para el año económico de 1878-79, á fin de que obtenga la publicidad debida y sepan los pueblos las cuotas que tienen que satisfacer por la atencion expresada.

Burgos 8 de Junio de 1878.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS Y ALAÍZA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

Presupuesto ordinario de gastos é ingresos de la cárcel de dicho partido para el año económico de 1878 á 1879.

PRESUPUESTO DE GASTOS.

Personal.	Ptas. Cént.
Haberes de los empleados y dependientes de la cárcel.....	4002,50
<i>Material.</i>	
Socorro y alumbrado de los presos de la cárcel.....	10000
Estancias, medicinas de la enfermeria y entretenimiento de las camas de ella.....	2400
Socorro de presos pobres transeuntes.....	2500
Camas.—Paja para los jergones, lavado de estos y de las mantas y entretenimiento y reparacion de otros enseres y efectos necesarios al servicio de los presos.....	450
Combustible, limpieza del edificio, gastos de escritorio de la oficina del Alcaide y sala de declaraciones y libros de entrada y salida de presos.....	297,84
Culto de la Capilla, limpieza y entretenimiento de sus ropas.....	30
Renta de la cárcel.....	750
Entretenimiento y reparos del edificio.....	500
Impresiones y papel sellado para los libros y cuentas de administracion.....	60
Retribucion al oficial encargado de la contabilidad de los fondos y premio del uno por 100 al Depositario de los mismos.....	745,80
Gastos imprevistos.....	2844,36
Total de gastos.....	24580,50

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

Por importe de las cuotas que corresponden á los pueblos cabeza de distrito del partido judicial, segun el adjunto repartimiento.....	24580,50
Total de ingresos.....	24580,50

Repartimiento entre los pueblos del partido judicial de esta Ciudad de las cantidades con que cada uno debe contribuir al pago de los gastos de la cárcel de dicho partido en el año económico de 1878 á 1879, con arreglo al número de vecinos de cada distrito municipal, tomado del censo oficial de 1866

DISTRITOS MUNICIPALES.	Número de vecinos.	Cuota anual. Ptas. cénts.
Agés.....	94	164,50
Albillos.....	42	75,50
Arcos.....	198	346,50
Villanueva Matamala.....		
Arlanzon.....	108	189
Arroyal.....	85	145,25
Atapuerca.....	131	229,25
Olmos de Atapuerca.....		
Avellanosa del Páramo.....	75	131,25
Barrios de Colina.....	131	229,25
Iniestra.....		
San Juan de Ortega.....		
Buniel.....	115	197,75
Burgos y sus barrios de.....		
Cortes.....		
Hospital del Rey.....		
Huelgas.....	5165	9058,75
Villalon Quejar.....		
Villatoro.....		
Villagonzalo Arenas.....		
Villimar.....		
Cabia.....	112	196
Carcedo de Burgos.....	80	140
Modubar de la Cuesta.....		
Cardenadijo.....	127	222,25
Cardenajimeno.....	95	166,25
San Medel.....		
Cardenuela Riopico.....	70	122,50
Villalval.....		
Castrillo del Val.....	99	175,25
San Pedro Cardena.....		
Cayuela.....	88	155,75
Villamel de Muño.....		
Celada del Camino.....	76	135
Celadilla Sotobrin.....	61	106,75
Cubillo del Campo.....	59	103,25
Cueva de Juarros.....	95	162,75
Cuzcurrita de Juarros.....		
Espinosa de Juarros.....		
Modubar de San Cibrían.....		
Estepar.....	72	126
Frandovinez.....	98	171,50
Fresno de Rodilla.....	52	91
Galarde.....	65	113,75
Gamonal.....	72	126
Gredilla la Polera.....	84	147
Castrillo Rucios.....		
Mata.....		
Robredo Sobresierra.....		
Villalvilla Sobresierra.....		
Huérmece.....	106	185,50
Ibeas de Juarros.....	134	234,50
San Millán de Juarros.....		
Molin Tejado.....		
Isar.....	104	182
La Nuez de Abajo.....	70	122,50
La Molina de Ubierna.....	80	140
Cobos.....		
Peñaorada.....		
Las Celadas.....	50	87,50
Las Quintanillas.....	150	227,50
Las Rebolledas.....	43	75,25
Lodoso.....	63	110,25
Los Ausines.....	115	197,75
Cubillo la César.....		
Los Tremellos.....	57	99,75
Mansilla de Burgos.....	51	89,25
Marmellar de Abajo.....	53	92,75
Marmellar de Arriba.....	54	95,50
Mazuelo.....	97	169,75
Arenillas de Muño.....		
Pedrosa de Muño.....		
Medinilla.....	54	95,50
Modubar de la Emparedada.....	70	122,50
Cojobar.....		
Ontomin.....	86	150,50
Ontoria de la Cantera.....	104	182
Ormaza.....	60	105
Ormazas (Las).....	146	255,50
Borcós.....		
La Parte.....		
Solano.....		
Espinosa de San Bartolomé.....		

Ornillos del Camino.....	68	119
Orbaneja Riopico.....	67	117,25
Quintanilla Riopico.....		
Palacios de Benaber.....	101	176,75
Palazuelos de la Sierra.....	75	127,75
Páramo.....	56	95
Pedrosa Rio Urbel.....	107	187,25
Quintanadueñas.....	117	204,75
Quintanaortuño.....	64	112
Quintanapalla.....	86	150,50
Quintanilla Pedro Abarca.....		
Royales del Páramo.....	60	105
San Panteleon del Páramo.....		
Quintanilla Morocista.....	106	185,50
Vivar del Cid.....		
Quintanilla Somuño.....	124	217
Pelilla.....		
Rabé de las Calzadas.....	96	168
Renuncio.....	70	122,50
Villacienco.....		
Revilla del Campo.....	92	161
Revillarruz.....	103	180,25
Humienta.....		
Olmos Albos.....		
Riocerezo.....	78	136,50
Rioseras.....	145	250,25
Celada de la Torre.....		
Robredo Temiño.....	75	131,25
Temiño.....		
Ros.....	90	157,50
Rubena.....	85	145,25
Saldaña de Burgos.....	46	80,50
Salguero de Juarros.....	76	133
Mozoncillo de Juarros.....		
San Adrian de Juarros.....	89	155,75
Brieva de Juarros.....		
San Mamés de Burgos.....	89	155,75
Quintanilla las Carretas.....		
San Pedro Samuel.....	55	96,25
Santa Cruz de Juarros.....	78	136,50
Santa Maria Tajadura.....	46	80,50
Santivañez Zarzaguda.....	246	430,50
Miñon.....		
Santovenia.....	67	117,25
Villamórico.....		
Sarracin.....	54	94,50
Sotopalacios.....	64	112
Sotragero.....	68	119
Susinos.....	94	164,50
Tardajos.....	227	397,25
Tobes y Rahedo.....	98	171,50
Melgosa de Burgos.....		
Urones.....	46	80,50
Mijaradas.....		
Urrez.....	66	115,50
Ubierna.....	111	194,25
San Martin de Ubierna.....		
Vilviestre de Muño.....	37	64,75
Villafria de Burgos.....	107	187,25
Cotar.....		
Villagonzalo Pedernales.....	118	206,50
Villagutierrez.....	48	84
Villalvilla junto á Burgos.....	77	134,75
Villamiel de la Sierra.....	59	103,25
Villanueva Rio Ubierna.....	50	87,50
Villariego.....	86	150,50
Villarmero.....	40	70
Villarmentero.....	56	95
Villasur de Herreros.....	111	194,25
Villaverde Peñaorada.....	66	115,50
Villavieja.....	78	136,50
Arroyo de Muño.....		
Villayerno y Morquillas.....	54	94,50
Villayuda ó la Ventilla.....	72	126
Castañares.....		
Villorojo.....	86	150,50
Villorobe.....	121	211,75
Herramel.....		
Uzquiza.....		
Zalduendo.....	60	105
Zumel.....	52	91

Burgos 25 de Febrero de 1878.—El Alcalde en cargos, Eduardo A. de Bessón.—El Secretario de Ayuntamiento, José Rio y Gili.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 4 de Mayo de 1878.

Abierta á las siete de la tarde bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Rilova, Jalon, Real, Cecilia Don Ramon, San Millan D. Simon, Beltran, Bustillo, Gallo, Aldea, Martinez del Campo, Garcia Inés, Gonzalez Marron, Casaviella, Zumárraga y Aparicio, se leyó y aprobó el acta de la anterior del 15.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Gobernador trasladando una orden del Ministerio de la Gobernacion en la que se determina que en la presente reunion ordinaria se verifique el sorteo ordenado por el artículo 50 de la ley provincial vigente para la renovacion por mitad de los Diputados provinciales.

Dada cuenta de otro oficio del Sr. Gobernador transmitiendo otro del Consejo de administracion de la Caja de inútiles y huérfanos de la guerra, en que se previene que se manifiesten detalladamente las cantidades que se hayan recibido en la Depositaria provincial como donativo en favor de dichos desgraciados, se acordó contestar que no se ha recaudado en las cajas de la provincia cantidad alguna en dicho concepto porque la Diputacion ha preferido conceder pensiones vitalicias de fondos provinciales á los inutilizados, y donativos de 125 pesetas cada uno á los padres, viudas y huérfanos de los muertos en la guerra.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda la orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion y el oficio de la Diputacion de Santander escitando los sentimientos caritativos de la Corporacion provincial en favor de las familias desgraciadas de los pescadores de la costa cantábrica que perecieron el dia 20 de Abril último.

Se acordó que pasara á la Comision de Hacienda el oficio de la Administracion económica de esta provincia trasladando la resolucion dictada por la Direccion general de rentas estancadas con fecha 16 de Abril último, en la que revocándose el fallo de dicha Administracion económica dictado en el expediente que formaron los Visitadores de la Empresa del timbre contra esta Diputacion por los expedientes de quintas de los reemplazos y reservas de 1871, 72, 73, 74 y primer reemplazo de 1875, se condena al pago del

reintegro de 3378 pesetas 45 céntimos y multa de 53820 pesetas.

Diose cuenta de un oficio de la Comision de monumentos históricos y artísticos de esta provincia haciendo presente la conveniencia de que se quiten los miradores del segundo piso del edificio del Consulado por hallarse deteriorados y amenazar ruina, y la Diputacion acordó que se haga así.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento el oficio en que el Director del Colegio de sordomudos y de ciegos proponía que se aprobase la determinacion adoptada por él, de que el alumno Manuel Regueira no volviera á salir á casa de su tutor.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda el oficio del Administrador de la Casa de Beneficencia pidiendo que se le autorice para pagar con cargo al capitulo de utensilios, víveres y combustible los gastos que se han hecho ya en este último concepto y que exceden de la partida correspondiente del presupuesto.

La Diputacion quedó enterada del oficio del Sr. Alcalde de Burgos, fechado en este dia, remitiendo un ejemplar impreso de las condiciones facultativas y económicas bajo las cuales debe verificarse el 26 del actual la subasta de las obras de construccion del palacio de Justicia y continuacion del cuartel de San Pablo.

Dada cuenta de un oficio del Alcalde de Briviesca, fecha 5 del corriente, insertando en él la comunicacion que el Ayuntamiento de su presidencia ha dirigido á D. Juan Martinez, agente del Banco de España en aquella villa, quejándose de que se hayan cobrado recargos contra los contriyentes morosos por territorial á pesar de la moratoria otorgada por la Real orden de 26 de Febrero último, se acordó que se transcriba á la Administracion económica de esta provincia expresando el deseo que esta Corporacion tiene de que se acceda á la justa pretension de dicha corporacion municipal.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Hacienda la instancia del Ayuntamiento de Roa pidiendo moratoria por 10 años para el pago de sus considerables débitos del impuesto provincial.

En el expediente formado á instancia de D. Amancio Castrillo, vecino de esta ciudad, apelando contra el fallo de la Administracion económica en que ha sido desestimada su pretension de que se le declarase libre de la necesidad de satisfacer la cuota del impuesto de consumos que se le ha exigido en

la villa de los Balbases en el presente año económico en concepto de propietario forastero, dióse cuenta del dictámen de la mayoría de la Comision de Hacienda en el que de conformidad con lo propuesto por el Negociado y bajo el fundamento de que si bien el Sr. Castrillo es vecino de Burgos tiene el carácter de hacendado forastero con casa abierta, casa y labor por su cuenta en los Balbases, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 218 de la Instruccion vigente de consumos, se proponía que se desestimara el recurso interpuesto, así como del voto particular del Sr. Casaviella, expresado en el citado dictámen, en contra de la solucion propuesta en el mismo.

Abierta discusion, el Sr. Casaviella habló en pro de su voto particular, contestándole los Sres. San Millan D. Simon y Real, que defendieron el dictámen; y puesto á votacion dicho voto particular, quedó desechado por mayoría de 12 votos de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Real, Aldea, Martinez del Campo, Bustillo, Beltran, San Millan D. Simon, Aparicio, Gallo y Sr. Presidente, contra 5 de los Sres. Rilova, Zumárraga, Casaviella, Marron y Garcia Inés, y aprobado en consecuencia el dictámen de la mayoría de la Comision.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de la provincia para el próximo año económico dióse cuenta del informe del Negociado, en el que bajo el fundamento de no haber tenido efecto por falta de licitadores la subasta del servicio general anunciada para el dia 1.º del actual, se proponía el anuncio de la segunda subasta á las 12 en punto de su mañana en los términos expresados en la circular que acompañaba y bajo los tipos señalados á cada cabeza de canton, y se acordó aprobar dicho informe y que se publique la circular en el Boletín oficial de esta provincia.

Se acordó aprobar en revision las resoluciones adoptadas por la Permanente en union con los Diputados de la Capital en los expedientes de concesion de privilegio para la venta exclusiva al por menor para el próximo año económico promovidos por varios Ayuntamientos de esta provincia.

Así bien se acordó confirmar las resoluciones dictadas por la Comision con los Diputados de la Capital sobre aprobacion de las cuentas del servicio de bagajes de los cantones de Burgos, Pampliega y Revilla del Campo, correspondientes al tercer trimestre del presente año económico, por las can-

tidades de 916 pesetas 75 céntimos la primera, 48 la segunda y 14 con 68 y medio céntimos la tercera.

Para resolver lo que proceda acerca del oficio remitido por el Alcalde de Barrios de Bureba consultando las medidas que ha de adoptar para reclamar los servicios de bagajes prestados á las etapas de Oña y Briviesca, se acordó prevenirle que remita relacion expresiva de los bagajes facilitados, manifestando al propio tiempo el motivo por el cual se han prestado, no siendo cabeza de canton dicha villa.

Se acordó remitir con informe favorable al Ministerio de la Gobernacion la instancia que han dirigido con fecha 8 de Marzo último á esta Corporacion varios vecinos de Aranda de Duero pidiendo se rectifique el cupo señalado á aquella villa en el reemplazo de este año, bajo el fundamento de haber fallecido con anterioridad al 10 de Febrero último cinco de los mozos incluidos en el alistamiento y de haber sido otro alistado por duplicado.

Se acordó conceder á los Ayuntamientos de Tobes y Rahedo, Susinos, Tosantos, Huérmeces, Revilla del Campo, Villanueva Rio Ubierna, Robredo Temiño, Rabanera del Pinar, Aguilar de Bureba, Fresno de Rodilla, Santa Maria del Invierno, Villalvos, Villaverde Peñaorada, Atapuerca, Sotillo de la Rivera, Pedrosa del Páramo, Los Balbases, Torduelles, Cogollos, Fuentemolinos, Anguix, Terradillos de Sedano, Gredilla de Sedano, Orbaneja del Castillo, Cernégula y Merindad de Cuestaurria, autorizacion para la venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo que autoriza la instruccion de 24 de Julio de 1876.

Se acordó aprobar la cuenta de bagajes del canton de Cogollos, correspondiente al tercer trimestre del presente año económico, por la cantidad de 305 pesetas y 2 céntimos á que asciende su verdadero importe, así como la del mismo trimestre del canton de Oña por la cantidad total de 115 pesetas 66 céntimos, de la cual deberá entregar el Alcalde al de Frias 88 pesetas que le corresponden por los servicios verificados en dicha Ciudad.

Se acordó devolver al Alcalde de Cubo la cuenta de bagajes que ha remitido con fecha 20 del actual, correspondiente á los cuatro trimestres del año económico de 1876-77, á fin de que acompañe á cada una de las correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre los cuadernos de copia de pasaportes y documentos justificativos; que explique además el au-

mento de la cuenta del primer trimestre que anteriormente le fue devuelta, y que se reforme la del cuarto trimestre, eliminando de ella todas las órdenes de prestación que no se justifican, sacando copias de los documentos á que se refieren dichas órdenes, que deberán venir firmadas por el Alcalde, y previniendo á este que se atempere en la formación de las cuentas de bagajes á lo determinado por esta Corporación en 18 de Abril del año último.

Dada cuenta de la apelación interpuesta por D. Casimiro Gonzalez y doce vecinos mas de Villamayor de los Montes contra la decisión de la Administración económica de esta provincia en que desestimó sus pretensiones de que fueran eliminados del repartimiento de consumos verificado en aquella villa los acogidos del Hospicio provincial que tienen á su cargo, se acordó no haber lugar á admitir dicha reclamación por no haber sido interpuesta dentro del término de 15 días concedido por la ley.

Se acordó que D. Nicasio Vicente y Antona, vecino de Castrillo de la Vega, acuda en primer término al Ayuntamiento de dicha villa con su pretensión de que se le rebaje la cuota que le ha sido señalada en el repartimiento verificado para cubrir las atenciones municipales de dicho pueblo, y que si se creyera agraviado con la resolución que adopte la corporación municipal, entable el recurso concedido por la ley.

Se acordó remitir al Alcalde de Castrillo de la Vega la instancia elevada por D. Ramon Beltran, Cura párroco de dicha villa, referente á la cuota que le ha sido señalada en el repartimiento general, á fin de que dicha autoridad local informe sobre ella.

Dada cuenta de la reclamación interpuesta por D. Juan Pradales y otros vecinos de Fuentecen reclamando contra el arbitrio establecido en aquella villa, por el que se grava con 1332 pesetas 45 céntimos á la ganadería en concepto de pastos; y considerando que en el arbitrio de que se trata se ha infringido lo preceptuado en la regla 1.ª del art. 76 de la ley municipal, se acordó estimar la reclamación expresada, declarar sin efecto las cuotas impuestas á los dueños de ganados lanarres por el citado aprovechamiento; que si efectivamente aquellos disfrutaban los pastos de los terrenos en cuestión, se tase el valor de los mismos por peritos imparciales, señalando á cada uno la cuota correspondiente con arreglo á lo que resulte de dicha tasación, y que la diferencia que aparezca de las nue-

vas cuotas á las antiguas se tenga presente á los reclamantes, sirviéndoles de abono para lo que tengan que satisfacer por gastos municipales durante el actual año económico.

La Corporación acordó prorogar por 5 sesiones las 15 señaladas para la presente reunión ordinaria y que espiran en este día.

Con lo que se levantó la sesión siendo las nueve de la noche.

Burgos 4 de Mayo de 1878.—El Presidente, Juan Lopez Gutierrez.—El Diputado Secretario, Alberto Aparicio.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Contribucion industrial.

Terminando en el día de mañana el plazo señalado para la presentación en esta Administración económica de las matrículas de subsidio que han de regir en el próximo año económico de 1878 á 79, de que ya tienen conocimiento los Sres. Alcaldes por las circulares insertas en los Boletines oficiales números 74 y 109, respectivos á los días 20 de Abril y 31 de Mayo últimos, prevengo á los mismos que si en el improrogable plazo de cinco días no presentan las matrículas que faltan en esta oficina provincial, se procederá al envío de plantones contra los Ayuntamientos morosos, los cuales permanecerán en los pueblos hasta que se halle terminado el importante servicio que se reclama.

Burgos 9 de Junio de 1878.—Ignacio Vizcaino.

INSTITUTO PROVINCIAL

DE BURGOS.

Se advierte á los padres y encargados de los alumnos que están matriculados en este Establecimiento, que todo el que se presenta á probar curso recibe, en el mismo día, una certificación autorizada oficialmente en la que se expresa la nota que ha merecido

do en cada una de las asignaturas en que ha sufrido el exámen.

Exijan, pues, ese documento á sus hijos y recomendados para evitar equivocaciones voluntarias ó involuntarias.

Burgos 31 de Mayo de 1878.—El Director, Dr. Eduardo A. de Bessón.

Anuncios particulares.

Interesante á los Ayuntamientos y particulares.

D. Deogracias Martinez en Aranda de Duero, D. Domingo Busto en Belorado, D. Ruperto Santa Olalla en Brieviesca, D. Ladislao Pinillos en Lerma, D. Cándido Ornillos en Castrogeriz, D. Feliciano Cantero en Miranda de Ebro, D. Gerónimo Chico en Roa, D. Julian del Rio en Salas de los Infantes, D. Roque Arriaga en Villadiago y D. Urbano Lopez en Villarcayo admiten en sus respectivos domicilios y se encargan de formalizar en las oficinas de esta Capital por conducto de la Casa de Comision y Agencia de D. Manuel Rico y Gil, establecida en la misma, Santa Agueda, núm. 12, principal, todas las cantidades que los Ayuntamientos adeuden en concepto de consumos, sal, cédulas personales, aprovechamiento de montes, gastos provinciales etc., y cuantos exijan la situación de fondos en metálico, obligándose á presentar á los interesados las cartas de pago ó licencias de cortas que dichos ingresos produzcan en el término de tres días y con sola la comision de UNO POR CIENTO con todo gasto. A los particulares les recogerán sus pagarés de bienes nacionales con iguales condiciones, y harán en su nombre cuantas entregas les encomienden en las oficinas del Estado, de la Provincia y en las casas de comercio ó particulares. Si los ingresos encomendados llegan á la cantidad de 20.000 reales, la comision será tan solo de $\frac{3}{4}$ por 100.

Tambien compran toda clase de papel del Estado, sus cupones vencidos y por vencer, recibos del Empréstito, Décimas partes del mismo, y por fin se encargan de la presentación de los Cupones al cobro garantizando su valor y con igual comision sobre el efectivo que la ya establecida para los pagos. 14—15

Compañía española de seguros á prima fija contra incendios, fundada en Madrid en 1856.

Por la circular inserta en el Boletín oficial núm. 96 habrán visto los Ayuntamientos que el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia aconseja á los municipios que aseguren de incendios los edificios de la pertenencia de los mismos, tales como las casas de Ayuntamiento, Escuelas, etc.

Esta Compañía, que es la mas antigua de España, la que tiene mayor suma de capitales asegurados y la que ha pagado más por siniestros, ofrece á las Corporaciones populares la aseguración de sus edificios con la rebaja de un 20 por 100 de la prima señalada en la tarifa para los edificios particulares.

Estendida la aseguración, no solo por la Capital, sino por la mayor parte de los partidos de la provincia, ocurren todos los años frecuentes siniestros por el fuego, que son satisfechos con prontitud y con justicia, y de ello podrán enterarse los Ayuntamientos y particulares que quieran poner al abrigo de tan terrible elemento, no solo sus edificios, sino sus moviliarios y mercancias.

Los tres incendios mas recientes que han ocurrido en esta provincia han sido el de D. Ignacio Baranda, de Villasante, por un edificio en dicho pueblo, cuya indemnización importa 636 pesetas; el de D. Francisco del Prado, vecino de Burgos, por otro en el pueblo de Horna, que ocurrió el 27 de este último Marzo, por el que se han pagado 1870 pesetas; y el de D. Felix Ortiz, en un pajar de su pertenencia en Villaciengo, que por quemarse solo una parte del tejado en 29 de Abril último se apreciaron sus perjuicios y se le pagaron 62 pesetas 50 céntimos.

El Sub-Director de esta provincia, con quien hay que entenderse para asegurar, tanto edificios como moviliarios, mercancias y cosechas, lo es D. Próspero Gallardo, que vive en esta Ciudad, calle de Huerto del Rey núm. 8, 2.º 7—10

LA GRAN CAMISERÍA.

En el establecimiento de este nombre, situado en la calle del Espolon, núm. 42, de esta Ciudad, se expenden al por mayor camisas, calzoncillos, cuellos y puños postizos de varias clases, á precios de fábrica. — BURGOS. 15—30

PAPELES PINTADOS

PARA HABITACIONES.

Llaman la atención de todo el mundo por su *buen gusto y economía* los que se acaban de recibir en la Librería é Imprenta de Santiago Rodriguez Alonso, Pasaje de Flora, Burgos. 4

ALMACENES DE CAMAS DE HIERRO y máquinas para coser de todos los sistemas con precios de fábrica. Pídanse dibujos y precios á J. M. Olivan, Cantarranas, Burgos. 20—30